



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 070 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 FEB. 2026

**VISTO:** El Memorándum N° 0369-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 03 de febrero del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: Dando por concluida la Designación en el Cargo de Directora de la Red de Laboratorio a la BLGA. KELY MACHACA ANCCO, agradeciendo por los servicios prestados durante el desarrollo de sus funciones, desde el 01 de Diciembre del 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Solicitud con Hoja de Trámite con registro N° 1192, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para las asignaciones y/o término de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisa que la asignación de funciones permite determinar las funciones que debe desempeñar el servidor público dentro de la Entidad, según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 942-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de diciembre de 2025 se resuelve Designar a partir del 01 de diciembre de 2025 a la BLGA. KELY MACHACA ANCCO, para que desempeñe como Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas (...);

Que, dicha atribución se enmarca dentro de los parámetros del Decreto Supremo N° 053-2022- PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419;

Que, mediante la Hoja de Trámite con registro N° 1192, de fecha 30 de enero de 2026 se introduce la carta de renuncia irrevocable de la BLGA. KELY MACHACA ANCCO al cargo de Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con efectos a partir de la aceptación del documento, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – ACEPTAR**, la renuncia presentada por la BLGA. KELY MACHACA ANCCO, identificado con DNI N° 48837159 a las funciones designadas como Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la emisión de presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D Ejec.  
Interesado  
Arch/raym

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
 Mag. Crispín Barral Luján  
 DIRECTOR GENERAL